

	PROCESO DE CONTRATACION JUSTIFICACION DE OTROSI No.2	Código: AP2-FO-026
		Versión No.: 001

JUSTIFICACION DE OTRO SI CONTRATO 174-25

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025
CEDULA O NIT:	902.020.540-3
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$157.682.714) M/CTE
PRORROGA 1:	HASTA EL 15 DE MAYO 2026
PLAZO INCLUIDO PRORROGA:	OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO CON TERMINACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2026

En mi calidad de supervisor del Contrato de interventoría No. 174-25, suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la firma CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025, cómo contratista, el cual tiene por objeto el indicado en el enunciado, me permito solicitar a la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la necesidad de realizar la modificación del contrato de conformidad con lo expuesto a continuación:

ANTECEDENTES:

1. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la firma CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025, suscribieron el el Contrato de interventoría civil N° 174-25 celebrado entre las partes el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.", por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$157.682.714) M/CTE y un plazo de hasta HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
2. El contratista constituyo la garantía única de Cumplimiento N° 52-44-101018921 de fecha 29 de diciembre de 2025 aprobada por la dirección jurídica, mediante acta de aprobación de pólizas de fecha 29 de diciembre de 2025.

	PROCESO DE CONTRATACION	Código: AP2-FO-026
	JUSTIFICACION DE OTROSI No.2	Versión No.: 001

3. El día 30 de Diciembre de 2025 se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación el 31 de Diciembre de 2025.
4. Que el contratista CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025, ha dado cumplimiento a la totalidad de las actividades inicialmente pactadas en el contrato 174-25, de acuerdo con el objeto contratado y ha cumplido con los pagos a sus obligaciones en materia de afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensión, durante el tiempo de duración del contrato y pago de aportes a la caja de compensación familiar, SENA e ICBF de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002.
5. Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución.
6. Que el supervisor del contrato mediante justificación técnica de diciembre 30 de 2025 solicita la ampliación del tiempo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2026
7. Se suscribe otrosi N°1 hasta el 15 de mayo de 2026.
8. El contratista mediante oficio del día 04 de febrero de 2026, solicita la Renuncia voluntaria al anticipo al contrato de interventoría 174-25.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante oficio del día 04 de febrero de 2026, el contratista solicita lo siguiente: *"Por medio de la presente, yo Carlos Sebastián Torne, en mi calidad de representante del CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025, me permito manifestar de manera expresa y voluntaria nuestra renuncia al anticipo establecido en la CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO del Contrato de Interventoría No. 174-25, celebrado entre la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025. El contrato tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, y conforme a la cláusula citada, el anticipo corresponde al treinta por ciento (30%) del valor contractual. En tal sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad abstenerse de tramitar dicho anticipo, dejando constancia de que el Consorcio ejecutará las obligaciones contractuales conforme a lo pactado, sin requerir este desembolso inicial, acogiendo el esquema de pagos acordado en la Clausula 8 – Forma de Pago, que corresponda según los avances y actas respectivas.*

Con base en lo anteriormente expuesto y en mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 174-25, y una vez revisada la comunicación presentada por el CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025, se considera procedente aceptar la renuncia voluntaria al anticipo prevista en la cláusula contractual correspondiente. Esta aceptación se fundamenta en que la solicitud del contratista no afecta el objeto, alcance ni las condiciones de ejecución del contrato, manteniéndose la obligación de cumplimiento integral en los términos pactados. De igual manera, la renuncia al anticipo resulta compatible con el esquema de pagos contra avance, soportado en actas y demás requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago.

[Handwritten signature]

	PROCESO DE CONTRATACION		Código: AP2-FO-026
	JUSTIFICACION DE OTROSI No.2		Versión No.: 001

En consecuencia, se justifica continuar la ejecución contractual sin desembolso por concepto de anticipo y se solicita proceder con el trámite de aceptación dentro del expediente contractual.

Conforme a lo expuesto con antelación, se solicita eliminar la siguiente clausulas:

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Una vez cumplidos los requisitos de ejecución de los contratos, ACUAVALLE S.A E.S.P., tramitará el anticipo por un valor de TREINTA POR CIENTO (30%).

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la [supervisión], revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea ACUAVALLE S.A E.S.P. el cual será vigilado por el [supervisor]. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del [supervisor], quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el [supervisor]. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Interventor. El Interventor presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Interventoría, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El Interventor presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para crear patrimonios autónomos.

145

	PROCESO DE CONTRATACION JUSTIFICACION DE OTROSI No.2		Código: AP2-FO-026
			Versión No.: 001

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Asimismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al supervisor, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Interventoría, el nombre del Interventor, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

Por consiguiente, se solicita la elaboración del Otrosí al Contrato de interventoría N° 174-25, de conformidad a lo, anteriormente, expuesto con el fin de realizar los trámites respectivos.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron, en Santiago de Cali, el día 04 de febrero de 2026.



ROBINSON SAAVEDRA TORRES
 Profesional III
 Supervisor

Proyecto: Jehovany Andres Campiño Sanchez Apoyo Tecnico A La Subgerencia Tecnica.

